

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LIC. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN, L.A.E. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU RECTOR, DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE DOCENCIA, M.A.S.S. FELIPE GONZÁLEZ SOLANO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y "LA UAEM", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

I.1. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción VI, 29 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Educación, es una dependencia del Ejecutivo del Estado a la que le corresponde fijar y ejecutar la política educativa, así como la de desarrollo cultural, bienestar social y deporte de la Entidad.

I.2. Que el Lic. Raymundo Edgar Martínez Carbajal, Secretario de Educación, está facultado para suscribir el presente convenio, en términos de lo establecido en los artículos 19 fracción VI, 29 y 30 fracciones VII, VIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción II, 1.5 fracción VI y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 27 fracción XLIV de la Ley de Educación del Estado de México; 2, 5 y 6 fracciones IX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

I.3. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en el Palacio del Poder Ejecutivo, sito en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 300, puerta 329, 2º piso, Colonia Centro, C.P. 50000, de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.

II. DE "LA UAEM":

II.1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1º de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.

II.2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2º de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

II.3. Que el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.

II.4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de colaboración entre "LA SECRETARÍA" y "LA UAEM", a fin de llevar a cabo el Diagnóstico del Programa de Valores para una Convivencia Escolar Armónica a la comunidad estudiantil mexiquense, en adelante "EL PROYECTO".

SEGUNDA. COMPROMISOS

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

De "LA UAEM":

- Diseñar los instrumentos compuestos por cuestionarios digitales dirigidos a la comunidad escolar (estudiantes, profesores/as y padres o adultos responsables de los alumnos), de las escuelas de educación básica y media superior de "LA SECRETARÍA".
- Aplicar los cuestionarios digitales a la comunidad escolar, a partir del mes de octubre de 2012, mismos que harán posible el objeto del presente convenio.

- Realizar la muestra aleatoria de 1720 escuelas de "LA SECRETARÍA" en los niveles de educación básica y media superior.
- Entregar los resultados que arroje el Diagnóstico en dos etapas:
 1. Primera etapa. Entrega de resultados (semáforo y documento indicativo), 30 de noviembre 2012.
 2. Segunda etapa. Entrega de resultados (documento final), 28 de febrero de 2013.

De "LA SECRETARÍA":

- Aportar a "LA UAEM" la cantidad de \$1'830,000.00 (un millón ochocientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) para diseñar el desarrollo de "EL PROYECTO".
- Proporcionar la banda ancha para alojar o almacenar la información derivada de la aplicación de los cuestionarios virtuales.
- Proporcionar la base de datos del universo de escuelas de cual se deriva la muestra aleatoria en un total de 1720 escuelas.
- Enviar los oficios necesarios para realizar "EL PROYECTO" a las escuelas que conforman la muestra aleatoria.
- Entregar a "LA UAEM" los recursos a más tardar el día 25 de octubre de 2012.
- Registrar ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor "EL PROYECTO", otorgándole los debidos créditos a "LA UAEM".
- Las demás que sean necesarias para el desarrollo de "EL PROYECTO".

TERCERA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán la confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, por lo que para efectos de su difusión deberán obtener la autorización de las partes suscribientes.

CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables en la materia, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la elaboración de dichos trabajos; así mismo, "LA UAEM" podrá utilizar los resultados de los mismos para fines de académicos y de investigación, refiriendo el financiamiento correspondiente por parte de "LA SECRETARÍA".

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por "LA UAEM": Mtro. Javier Margarito Serrano García, Director de la Facultad de Ciencias de la Conducta.

Por "LA SECRETARÍA": C. a. Doctora Irma Isabel Salazar Mastache, Coordinadora de la Red Académica de Investigación del Programa de Valores por una Convivencia Escolar Armónica.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada ocho días, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de las partes. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de las partes.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia hasta concluir con objeto del presente instrumento. Podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de las partes.

En caso de que "LA SECRETARÍA" requiera algún otro trabajo que derive de "EL PROYECTO" se suscribirá otro instrumento jurídico para tal efecto.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL

El personal de cada una de las partes que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que ningún caso se considerará patrón sustituto.

OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Exclusivamente por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditada, las partes podrán diferir el cumplimiento de las obligaciones al que se refiere el presente acuerdo.

NOVENA. BUENA FE

El presente convenio y los instrumentos jurídicos que deriven del mismo, son producto de la buena fe de las partes. Cualquier asunto no previsto o para el caso de algún conflicto que se presente sobre su interpretación, ejecución, operación o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA UAEM"

LIC. RAYMUNDO EDGAR
MARTÍNEZ CARBAJAL
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

DR. EN C. EDUARDO GASCA
PLIEGO
RECTOR

L.A.E. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA
DIRECTOR GENERAL DE
INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y
EVALUACIÓN

M.A.S.S. FELIPE GONZÁLEZ
SOLANO
SECRETARIO DE DOCENCIA

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO. CONSTE. -----



Oficina del Abogado
General

5
Revisado